

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023). -

**RAD. 080013110003-2021-00501-00**

**PROCESO: SUCESIÓN.**

**DEMANDANTES: VANESSA y ESTEFANI MATUK JIMENEZ.**

**CAUSANTE: JAIME MATUK GUTIERREZ.**

### ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse acerca del recurso de reposición impetrado por el apoderado judicial de las herederas VANESSA MATUK JIMÉNEZ y ESTEFANI MATUK JIMÉNEZ en contra del numeral 2° de la parte resolutive del auto fechado 26 de octubre de 2023, que había designado administrador de los bienes de la herencia.

También se referirá el Despacho acerca de la designación de la señora VANESSA MATUK JIMENEZ junto con el señor OSCAR MATUK GARCIA como administradores de la herencia.

En igual sentido se pronunciará el Despacho acerca de que nombre a los dos apoderados como partidores y sobre el levantamiento de todas las medidas cautelares.

Por último, acerca del desistimiento del recurso de reposición interpuesto el día 1° de noviembre de 2023, en contra del auto del 26 de octubre de la presente anualidad.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Despacho se referirá en primer lugar al desistimiento del recurso de reposición que interpuso el apoderado judicial de las herederas VANESSA MATUK JIMÉNEZ y ESTEFANI MATUK JIMÉNEZ en contra del numeral 2° de la parte resolutive del auto fechado 26 de octubre de 2023.

Pues bien, como quiera que quien desiste es el mismo recurrente, el Despacho aceptará dicho desistimiento y por tanto no decidirá de fondo el recurso interpuesto.

Respecto a la designación de la heredera VANESSA MATUK JIMENEZ como administradora de la herencia, junto con el ya designado OSCAR MATUK GARCIA, el Despacho no encuentra ningún inconveniente para designarla a ella también, por lo cual se dejará sentando en la parte resolutive que tanto el señor OSCAR MATUK GARCIA como la señora VANESSA MATUK JIMENEZ son los designados como administradores de la herencia, en los términos indicados en el numeral 2° de la parte resolutive del auto fechado 26 de octubre de 2023.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Respecto a la solicitud de que se nombre a los dos abogados como partidores, el Despacho encuentra que dicha petición resulta extemporánea en la medida en que en la diligencia de inventarios y avalúos del 12 de septiembre de 2023 se le concedió al apoderado judicial de las herederas VANESSA MATUK JIMÉNEZ y ESTEFANI MATUK JIMÉNEZ el término de 10 días para que obtuviese la autorización para fungir como partidor, circunstancia que no ocurrió, por ello, por medio de providencia del 6 de octubre de 2023 se nombró partidor de la lista de auxiliares de la justicia, a quien ya se le remitió el proceso para la elaboración del trabajo de partición, por lo que no se accederá a lo solicitado en ese sentido.

Y sobre el levantamiento de las medidas cautelares, el Despacho lo hará al momento de proferir la sentencia aprobatoria de la partición.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Acéptese el desistimiento del recurso de reposición que presentara el apoderado judicial de las herederas VANESSA MATUK JIMÉNEZ y ESTEFANI MATUK JIMÉNEZ en fecha 1º de noviembre de 2023 en contra del auto fechado 26 de octubre de la presente anualidad, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2.- Designese también a la heredera VANESSA MATUK JIMENEZ como administradora de la herencia, junto con el ya designado OSCAR MATUK GARCIA, como administradores de la herencia, en los términos indicados en el numeral 2º de la parte resolutive del auto fechado 26 de octubre de 2023.

3.- No acceder a lo solicitud de nombramiento como partidores que realizan los apoderados de los herederos, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

4.- Dispóngase el levantamiento de las medidas cautelares al proferir la sentencia aprobatoria de la partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 200  
Fecha: 1º de diciembre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha  
30 de noviembre de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8ec8fe6ede45effba6b2bf3f69223e61db2de88fa8be156aa748ed3575dada**

Documento generado en 30/11/2023 02:14:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**